

## PROYECTO DE LEY

### EXIMICIÓN ANTICIPOS AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA PYMES Y PERSONAS HUMANAS

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación...*

Artículo 1°. La Administración Federal de Ingresos Públicos dispondrá las medidas necesarias, incluida la derogación parcial y modificación de la Resolución General AFIP 4034/2017, respecto de la aplicación del régimen de anticipos a cuenta del Impuesto a las Ganancias, para eximir del mismo a las personas humanas y sucesiones indivisas cuyos ingresos no superen los límites dispuestos para las PyMES y sociedades que cuenten con certificado MiPyme (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) según los criterios establecidos para su categorización mediante la Ley Nacional N° 24.467, y/o sus concordantes, y/o sus modificatorias y /o leyes complementarias.

Artículo 2°. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días a partir de su publicación, fecha en la que entrará en vigencia.

Artículo 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Federico FRIGERIO

## **Fundamentos**

El presente Proyecto de Ley propone eximir de los anticipos a cuenta del Impuesto a las Ganancias a las personas humanas y sucesiones indivisas cuyos ingresos no superen los límites dispuestos para las PyMES y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

La situación financiera que atraviesan quienes pretendo que beneficiemos con esta Ley, es frágil, a niveles críticos.

Sus ingresos mermaron durante los últimos años, potenciado esto por la pandemia y la estanflación que sufrimos todos los argentinos. Su capacidad de financiamiento es muy limitada por la escasa oferta de crédito a tasas convenientes y lo requieren ya para subsistir en muchos casos.

El Estado, en su ampliamente superior capacidad para solventar sus gastos, no puede financiarse a costa de presionar aún más a sus contribuyentes cumplidores. Menos aun cuando esto les genera reclamos judiciales, intereses y costos adicionales que perjudican aún más su operatoria y su situación financiera, empeorando su situación y dificultando su recuperación. Recuperación a la que nosotros debemos contribuir.

No solo eso, sino que, de esta forma también el Estado elude y oculta el detrimento en la recaudación real que provoca la inflación de la que es responsable.

Ante esta situación, resulta a todas luces necesario proveer de un alivio económico y financiero inmediato a aquellas personas, tanto humanas como jurídicas, que se han visto y se ven afectadas directamente por la caída de la actividad económica.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Federico FRIGERIO